Deiute marauedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Sepan Quantos Vieren Esta Villaescusa
Ma que my ayo Vsar ante Vnos Juezes y Justicias
y Vnos Regidores de Vnos Lugares y Vnos
Jurados de la dicha Villa Lugar: se hubieron
que hazyan Juro en la Misa y abarcas de Agua de Vñ
se con derecho conforme hy en dicho caso esta
do y de derecho Vso y Costumbre hy en dicho
Villa Misa Juro de vn año que no he hecho
mio de Segundo de Vno de Vnos de Vnos y Cumplira el Pueblo
no de Hoy acabo de Vno que biñe de quinientos y nueve
cientos y Seys Años de quinientos en Vno Mes
gido y Seys Años San Seruo. Dn de adelante me Obligo
Jura en dicho quinientos Con las condiciones que
en dicho caso se expresan y que Si algunas no me
Sea Seruido Sepa de Saber como el dia de
Su Misa que ai es de Jurar que yo de Juro en
mysterio y para ello Dn

Pedro Soriano
Manuel

En la Villa de Alcazar en quatro dias del mes
de Septiembre de mil setecientos quarenta y
ocho años Antes sus mercedes los Sor. Dn Bar. Espejo
y Dn. Juan Fuentes Diaz Alcaldes ordinarios
proxima. Dn Alonso diaz perez Dn Joseph
Diaz Vidal Dn Juan Vidal Soares
y Dn Santos Cayuela Leron Regidores